

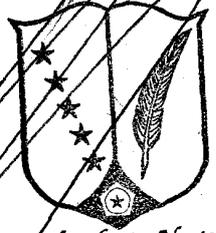


NOTARIA
QUINTA

0000 1

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

" LCV DEL ECUADOR CIA. LTDA."

QUE OTORGAN:

CLAUDIA AMANDA AGUIRRE,

PATRICIA LIA FERRARESI,

SILVIA BLANCO IBAÑEZ, y

MARIA LUISA RODRIGUEZ SCHELOTTO

CUANTIA: USD. 2,000.00

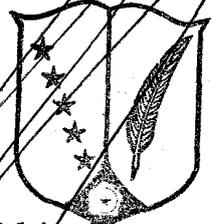
***** Di 5 copias ***** GRA. ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES (28) VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor Doctor Luis Julio Ortiz Loo, en su calidad de Apoderado Especial de las señoras: CLAUDIA AMANDA AGUIRRE, PATRICIA LIA FERRARESI, SILVIA BLANCO IBAÑEZ, y MARIA LUISA RODRIGUEZ SCHELOTTO, todas de estado civil casadas, de nacionalidad argentina, domiciliadas en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. El compareciente es ecuatoriano, casado, por sus propios y personales derechos y en la calidad que interviene como Apoderado Especial de las antes mencionadas personas, según consta del Poder

1 Especial conferido ante el Notario Osvaldo Zito
2 Fontan, Notario Titular Tercero del Registro
3 Número Tres del Partido de Quilmes, Argentina,
4 debidamente legalizado por la Señora Cónsul del
5 Ecuador en Argentina, y legalmente autenticado
6 por el Ministerio de Relaciones Exteriores con
7 fecha veinte y seis de mayo del dos mil cuatro,
8 que se agrega a la presente escritura, como
9 documento habilitante de la misma, a quien de
10 conocer doy fé y me solicita elevar a escritura
11 pública el contenido de la siguiente minuta: "
12 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
13 públicas a su cargo sirvase insertar una de
14 constitución de compañía, contenida en las
15 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
16 Interviene en el otorgamiento de esta escritura
17 el señor Doctor Luis Julio Ortiz Loo, en su
18 calidad de Apoderado Especial, según consta del
19 Poder Especial conferido ante el Notario Osvaldo
20 Zito Fontan, Notario Titular Tercero del Registro
21 Número Tres del Partido de Quilmes, Argentina,
22 debidamente legalizado por la Señora Cónsul del
23 Ecuador en Argentina, y legalmente autenticado
24 por el Ministerio de Relaciones Exteriores con
25 fecha veinte y seis de mayo del dos mil cuatro,
26 de las señoras: CLAUDIA AMANDA AGUIRRE, PATRICIA
27 LIA FERRARESI, SILVIA BLANCO IBAÑEZ, y MARIA
28 LUISA RODRIGUEZ SCHELOTTO, todas de estado civil



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA
QUINTA

1 casadas, de nacionalidad argentina, domiciliadas en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, quienes
2 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, quienes
3 en forma libre y voluntaria a través de su
4 mandatario, unen sus capitales y manifiestan su
5 deseo de constituir, como en efecto constituyen,
6 una compañía de responsabilidad limitada, con
7 sujeción a la ley de Compañías y a los presentes
8 estatutos. La inversión que realizan las socias,
9 es la de Inversión Extranjera Directa.- CLAUSULA
10 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
11 RESPONSABILIDAD LIMITADA: CAPITULO PRIMERO.- DE
12 LA DENOMINACION DURACION Y OBJETO SOCIAL.-
13 Artículo UNO.- DENOMINACION.- La denominación de
14 la compañía es: " LCV DEL ECUADOR CIA. LTDA.". La
15 sociedad tendrá una duración de cincuenta años
16 contados a partir de la inscripción en el
17 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un
18 plazo igual o disolverse antes del plazo
19 convenido, por causas legales o por así decidirlo
20 la Junta General de Socios. Artículo DOS.-
21 DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- La compañía es de
22 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
23 es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
24 pudiendo establecer sucursales, en uno o más
25 lugares, dentro o fuera de la República. Artículo
26 TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como
27 objeto social las siguientes actividades: a) Se
28 Dedicará por cuenta propia o de terceros, a la

*Escritura N.º 59 Navas D.
Quito - Ecuador*

1 Asesoría, Estudio, Proyectos, Capacitación,
2 Dirección, Conducción, Ejecución, Instalación,
3 Montaje, Mantenimiento, Servicios, Trabajos y/o
4 Ponencias de Obras en el Area Geológica; b) A la
5 exploración, extracción, transporte a través de
6 terceros, tratamiento, conservación, fabricación,
7 industrialización, distribución, generación,
8 importación, exportación, procesamiento, compra,
9 venta, representación, comisión, consignación,
10 envasamiento, locación y usufructo de materias
11 primas y/o elementos sólidos, líquidos y/o
12 gaseosos relacionados con el área geológica,
13 previas las respectivas autorizaciones concedidas
14 por los Organismos competentes, en caso de que
15 así lo amerite; c) A la construcción,
16 elaboración, compra, venta, procesamiento y
17 transformación de materiales, elementos, partes y
18 cualquier tipo de bienes muebles y/o inmuebles;
19 d) La tercerización en todas sus faces; e)
20 Exploración, explotación, refinación y
21 comercialización interna y externa de metales
22 preciosos.- Para el cumplimiento de su objeto
23 social, la compañía podrá asociarse con empresas
24 nacionales o extranjeras, que propendan sus
25 mismos objetivos sociales o diversos. Podrá
26 además tener la representación de compañías
27 nacionales o extranjeras que propendan su misma
28 actividad. Podrá al mismo tiempo celebrar

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILALuis Humberto Navas D.
Quito - EcuadorOTARIA
QUINTA

1 contratos de asociación y subcontratos para la
 2 prestación de servicios, participara en
 3 consorcios con personas naturales o jurídicas,
 4 nacionales o extranjeras, para actividades que
 5 tengan relación con el objeto de la compañía. La
 6 compañía podrá intervenir como socio en la
 7 formación de toda clase de sociedades o
 8 compañías, aportar capital a las mismas o
 9 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
 10 participaciones de otras compañías, y podrá
 11 realizar toda clase de actos, contratos y
 12 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas
 13 que sean acordes con su objeto, y necesarios y
 14 convenientes para su cumplimiento. CAPITULO II:
 15 CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS
 16 PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIONES. Artículo
 17 CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 18 compañía es de DOS MIL DOLARES AMERICANOS, (USD
 19 \$.2,000) dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES DE
 20 UN DOLAR CADA UNA, suscrito y pagado en un
 21 cincuenta por ciento. Artículo CINCO.- Todas las
 22 participaciones gozaran de iguales derechos. Por
 23 cada participación de un dólar, el socio tendrá
 24 derecho a un voto. Los beneficios de la compañía
 25 se repartirán a prorrata de la participación
 26 social pagada por cada socio, hechas que fueren
 27 las deducciones para el fondo de reserva legal y
 28 las otras previstas por leyes especiales.

1 **Artículo SEIS.**- En el certificado de aportación
2 de cada uno de los socios, deberá hacerse constar
3 su carácter de no negociable y el número de
4 participaciones que por su aporte le
5 corresponden. **Artículo SIETE.**- Para que los
6 socios cedan sus participaciones, así como para
7 la admisión de nuevos socios, será necesario el
8 consentimiento de los requisitos puntualizados en
9 el artículo ciento trece de la Ley de Compañías,
10 para la cesión. **CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL:**
11 **Artículo OCHO.**- La compañía estará gobernada por
12 la Junta General de Socios y administrada por el
13 Presidente y Gerente General, quienes tendrán las
14 facultades, derechos y obligaciones fijadas por
15 la ley y los estatutos. **Artículo NUEVE.**- **JUNTA**
16 **GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y
17 reunida es el órgano supremo de la compañía con
18 amplios poderes para resolver todos los puntos
19 relacionados con los negocios sociales y para
20 tomar las decisiones que juzgue conveniente en la
21 defensa de la misma. **Artículo DIEZ.**- **CLASES DE**
22 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y
23 extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias
24 se reunirán una vez al año dentro de los tres
25 primeros meses, posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico, para tratar los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria. **Artículo ONCE.**-
28 Las Juntas Extraordinarias se reunirán en



NOTARIA
QUINTA

000004

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 cualquier época en que fueren convocadas y para
2 tratar los asuntos puntualizados en la
3 convocatoria. Artículo DOCE.- Tanto las Juntas
4 ordinarias como las extraordinarias se reunirán
5 en el domicilio principal de la compañía, salvo
6 lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
7 ocho de la Ley de Compañías vigente. Artículo
8 TRECE.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán
9 convocadas con ocho días de anticipación por lo
10 menos al día fijado para la reunión y por medio
11 de una comunicación firmada por el Presidente y/o
12 Gerente General o por quien haga sus veces, la
13 que deberá indicar a más de la fecha, el día,
14 hora, sitio y objeto de la reunión. Artículo
15 CATORCE.- Podrá convocarse a reunión de Junta
16 General, por petición del o de los socios que
17 completen por lo menos el diez por ciento del
18 capital social para tratar los asuntos que
19 indiquen en su petición. Artículo QUINCE.- JUNTAS
20 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto
21 anteriormente, La Junta General, quedara
22 validamente constituida en cualquier tiempo y en
23 cualquier lugar, dentro del territorio nacional
24 siempre que este presente todo el capital pagado,
25 y los asistentes, quienes deberán suscribir el
26 acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta. Artículo
28 DIECISEIS.- CONCURRENCIA: Para que la Junta

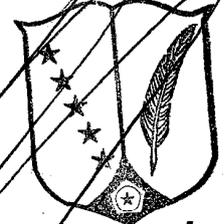
1 General pueda trasladarse a deliberar y
2 considerarse validamente constituida en primera
3 convocatoria será necesario que todos los socios
4 asistentes representen más del cincuenta por
5 ciento del capital social. La Junta General se
6 reunirá en segunda convocatoria con el número de
7 socios presentes, debiendo expresarse así en la
8 referida convocatoria. **Artículo DIECISIETE.-** Los
9 socios podrán concurrir a las reuniones de la
10 Junta General personalmente o por medio de su
11 representante. La representación convencional se
12 conferirá con carácter especial para cada Junta,
13 mediante carta poder dirigida al Gerente General
14 de la Compañía o mediante Poder Notarial General
15 o Especial. No podrán ser representantes
16 convencionales los administradores de la
17 compañía. **Artículo DIECIOCHO.-** Salvo disposición
18 contraria de la Ley, las resoluciones se tomaran
19 por mayoría absoluta de los socios presentes. Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
21 la mayoría. **Artículo DIECINUEVE.- DIRECCION Y**
22 **ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por
23 el Presidente de la Compañía o por quien lo
24 estuviere reemplazando o si así se acordare en
25 ese momento, por un socio elegido para el efecto
26 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones
27 y acuerdos de las Juntas Generales llevaran las
28 firmas del Presidente y del Secretario de las



NOTARIA
QUINTA

0000 5

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Juntas, función ésta que será desempeñada por el
2 Gerente General o por quien lo estuviere
3 reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que
4 nombre la junta en ese momento. Artículo VEINTE.-
5 Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
6 suscrita por todos los asistentes. Las Actas se
7 llevaran en la forma determinada en el Reglamento
8 de Juntas Generales. Artículo VEINTE Y UNO.-
9 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta
10 General de Socios, las siguientes atribuciones.
11 a) Designar Presidente, Gerente General por el
12 periodo de DOS AÑOS pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente; b) Removerlos por mayoría de
14 votos del capital concurrente y por causas
15 legales; c) Aprobar las cuentas y balances que se
16 presente de Gerencia General; d) Resolver acerca
17 de la forma del reparto de utilidades liquidas
18 realizadas y capitalización de reservas; e)
19 Acordar aumentos de capital social; f) Resolver
20 acerca de la fusión, disolución y liquidación,
21 transformación y escisión de la Compañía, así
22 como cualquier otra reforma al contrato social;
23 y; g) En general de las demás atribuciones que le
24 confiere la ley vigente. CAPITULO IV.-
25 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Artículo VEINTE
26 Y DOS.- La compañía será gobernada por la Junta
27 General y administrada por el Presidente y el
28 Gerente General. Artículo VEINTE Y TRES.- DEL

1 PRESIDENTE: El Presidente durara DOS AÑOS en su
2 cargo, podrá ser reelegido indefinidamente. Para
3 ser Presidente se requiere ser socio de la
4 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
5 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo
6 previsto por el Artículo ciento treinta y tres
7 reformado de la Ley de Compañías. Artículo VEINTE
8 Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son
9 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
11 General; b) Presidir las sesiones de la Junta
12 General; c) Suscribir conjuntamente con el
13 Gerente General los certificados de aportación y
14 las actas de Junta General; d) Intervenir
15 conjuntamente con el Gerente General en todo acto
16 y contrato; e) Subrogar al Gerente General en
17 caso de ausencia, falta o impedimento temporal de
18 este. f) Supervigilar las operaciones de la
19 marcha económica de la Compañía; y, g) En general
20 las demás atribuciones que le confiere la Ley,
21 estos Estatutos y la Junta General. En caso de
22 ausencia, falta o impedimento temporal o
23 definitivo del Presidente, le subrogara la
24 persona que designe la Junta General. Artículo
25 VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
26 General es el Representante legal de la Compañía
27 en todo acto judicial o extrajudicial y gozara de
28 todas las facultades constantes en la ley. Durara

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILALuis Humberto Navas D.
EcuadorNOTARIA
QUINTA

1 DOS AÑOS en su cargo, pero podrá
2 indefinidamente reelegido y no requiere ser socio
3 de la compañía. Sus funciones se prorrogaran
4 hasta ser legalmente reemplazado. Artículo VEINTE
5 Y SEIS.- Son atribuciones y deberes del Gerente
6 General: a) Actuar como secretario en las Juntas
7 Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c)
8 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
9 de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el
10 Presidente los certificados de aportación y las
11 actas de Junta General; e) Autorizar y suscribir
12 todo acto o contrato relacionado con el giro
13 normal de la compañía; f) Cuidar y hacer que se
14 lleven los libros de contabilidad y llevar por si
15 mismo el libro de actas; g) Presentar cada año a
16 la Junta General una memoria realizada acerca de
17 la situación de la Compañía, acompañada del
18 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
19 h) Informar a la Junta General cuando se le
20 solicite o lo considere necesario o conveniente,
21 acerca de la situación administrativa y
22 financiera de la Compañía; i) Obligar a la
23 Compañía sin mas limitaciones que las
24 establecidas en la Ley y los Estatutos, sin
25 perjuicio de lo que se halla establecido en el
26 Artículo doce de la Ley de Compañías; y, j)
27 Ejercer todas las funciones que le señalare la
28 Junta General y además todas aquellas que sean

1 necesarias y convenientes para el funcionamiento
2 de la Compañía. Artículo VEINTE Y SIETE.-
3 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de
4 la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la
5 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos
6 los asuntos relacionados con el giro de la
7 Compañía, en operaciones comerciales o civiles.
8 Para la enajenación o la constitución de
9 gravámenes de inmuebles, se requerirá la
10 autorización expresa de la junta general de
11 socios, con las limitaciones establecidas en la
12 Ley y por estos Estatutos. CAPITULO V DEL
13 **EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
14 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** Artículo VEINTE Y
15 **OCHO.-** De las utilidades netas obtenidas por la
16 compañía se asignara anualmente un cinco por
17 ciento para constituir el fondo de reserva, hasta
18 que este alcance por lo menos el veinte por
19 ciento de la capital social. Artículo VEINTE Y
20 **NUEVE.-** Las utilidades obtenidas en cada
21 ejercicio se distribuirá de acuerdo con la Ley,
22 una vez realizadas las deducciones previstas en
23 leyes especiales y las necesarias para constituir
24 el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de
25 la compañía, se contara del primero de enero al
26 treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo
27 **TREINTA.-** Son causas de disolución anticipada de
28 la compañía todas las que se hallan establecidas



NOTARIA
QUINTA

0000 7

Notaria Sta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.

Quito - Ecuador

1 en la Ley y la Resolución de la Junta General,
 2 tomada con sujeción a los preceptos legales.
 3 Artículo TREINTA Y UNO.- En caso de disolución y
 4 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
 5 entre los socios, asumirá las funciones de
 6 liquidador el Gerente General de la Compañía. De
 7 haber oposición a ello, la Junta General nombrara
 8 uno o mas liquidadores y señalara sus
 9 atribuciones y deberes. Artículo TREINTA Y DOS.-
 10 Capital de la compañía.- El capital de la
 11 compañía es de DOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$
 12 2,000), dividido en DOS MIL participaciones
 13 sociales de un dolar cada una, íntegramente
 14 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, de
 15 acuerdo al siguiente cuadro.-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIAS	CAPITAL		CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA- CIONES
	SUSCRITO	PAGADO		
	USD.	USD.		
CLAUDIA A. AGUIRRE	500	250	250	500
PATRICIA LIA FERRARESI	500	250	250	500
SILVIA BLANCO IBÁÑEZ	500	250	250	500
MARIA L. RODRIGUEZ S.	500	250	250	500

TOTAL	2,000	1,000	1,000	2,000

27 Artículo TREINTA Y TRES.- En todo lo no previsto
 28 en estos Estatutos, la Compañía y los socios se
 sujetarán a la Ley de Compañías y demás

1 disposiciones vigentes, que le sean pertinentes.-

2 CLAUSULA TERCERA.- Artículo TREINTA Y CUATRO.-

3 DISPOSICION TRANSITORIA:.- Se faculta al doctor

4 Luis Julio Ortiz Loor, abogado patrocinador de

5 esta Compañía, para que realice todas las

6 diligencias necesarias hasta la culminación del

7 presente trámite.- Usted señor Notario se servirá

8 agregar las demás cláusulas de estilo para la

9 perfecta validéz y pleno efecto de la presente

10 escritura pública. Firmado) Doctor Julio Ortiz

11 Loor, abogado con Matrícula profesional número

12 mil setecientos setenta y seis, del Colegio de

13 Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma

14 que queda elevada a escritura pública con todo el

15 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron

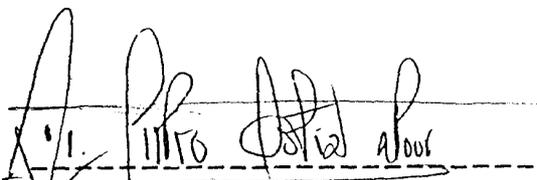
16 todos los preceptos legales del caso.- Y leída

17 que les fue íntegramente a los comparecientes por

18 mí el Notario, éstos se ratifican en todo su

19 contenido y firman conmigo en unidad de acto de

20 todo lo cual doy fe.-

21
22
23
24 

25 DR. LUIS JULIO ORTIZ LOOR.
26 APODERADO DE:
27 CLAUDIA AMANDA AGUIRRE,
28 PATRICIA LIA FERRARESI,
SILVIA BLANCO IBAÑEZ, y
MARIA LUISA RODRIGUEZ SCHELOTTO

0A-0034663-1
MAT. 1.776 C.A.Q.


Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO





0000 8

ACTUACION NOTARIAL

BAA036555

OSVALDO ZITO FONTÁN

NOTARIO

Notaria 5ta

381



1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS,
2 Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos
3 Aires, a los Veintisiete días del mes de Abril de dos mil cuatro, an-
4 te mí, OSVALDO ZITO FONTAN, Notario Titular del Registro número Tres
5 del Partido de Quilmes, COMPARECEN, doña CLAUDIA AMANDA AGUIRRE, ar-
6 gentina, nacida el 28 de Noviembre de 1960, casada, Documento Nacio-
7 nal de Identidad número 14.194.924, y Pasaporte número 14.194.924;
8 doña PATRICIA LIA FERRARESI, argentina, nacida el 12 de Octubre de
9 1956, Documento Nacional de Identidad número 12.270.328, y Pasaporte
10 número 12.270.328; doña SILVIA BLANCO IBÁÑEZ, argentina, nacida el 26
11 de Enero de 1956, casada, Documento Nacional de Identidad número
12 11.683.908, y Pasaporte número 11.683.908; doña MARIA LUISA RODRIGUEZ
13 SCHELOTTO, argentina, nacida el 19 de Febrero de 1953, casada, Docu-
14 mento Nacional de Identidad número 10.433.440, y Pasaporte número
15 10.433.440, todas las comparecientes domiciliadas en la avenida Cal-
16 chaquí kilómetro 23,5 del Partido de Florencio Varela, de esta Pro-
17 vincia de Buenos Aires, personas capaces y de mí conocimiento, doy
18 fé, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y di-
19 cen: Que otorgan PODER ESPECIAL a favor del Doctor JULIO ORTIZ LOOR;
20 Ecuatoriano, Titular de la Cédula de Identidad número 0400346631, y
21 con matrícula profesional número 1776, del Colegio de Abogados de Pi-
22 chincha, para que en sus nombres y representación efectúe todos y ca-
23 da uno de los trámites conducentes a la formación de una Sociedad
24 Mercantil en el Ecuador, con facultades de fijar capital, objeto, do-
25 micilios y cuantos más requisitos exija la legislación local. El Apo-

Notario Osvaldo Zito Fontán

REGISTRO Nº 3

Quilmes - Pcia. Bs. As.

BAA0365554

derado tendrá, además, todos los derechos inherentes que le facultan 1
en su País Ecuador, para realizar lo aquí encomendado, sin limitación 2
alguna. Por lo tanto, lo facultan para otorgar y firmar escrituras, 3
documentos, declaraciones juradas, formularios, escritos, títulos; 4
facultándolo expresamente para que entienda con amplias facultades en 5
toda tramitación que las otorgantes deban efectuar ante las reparti- 6
ciones respectivas en la República del Ecuador, facultándolo para que 7
examine y estudie los respectivos expedientes, retire y presente do- 8
cumentación pertinente, se notifique en expedientes y sumarios, pre- 9
sente todo tipo de escritos, solicite prórrogas, efectúe pagos, pu- 10
diendo firmar todos los documentos relacionados con las gestiones que 11
deba cumplimentar, notificarse de resoluciones recaídas en los dis- 12
tintos expedientes, para que abone los gastos propios de las tramita- 13
ciones administrativas y técnicas, y por último lo facultan para que 14
con las más amplias facultades realice todos los actos, gestiones y 15
diligencias sean necesarias y conducentes para el mejor desempeño del 16
presente mandato que se confiere con toda amplitud al objeto del mis- 17
mo.- LEO a las comparecientes quienes se ratifican en su tenor y así 18
la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fé.- CLAUDIA A- 19
MANDA AGUIRRE.- PATRICIA LIA FERRARESI.- SILVIA BLANCO IBAÑEZ.- MARIA 20
LUISA RODRIGUEZ.- Está mí sello.- Ante mí.- OSVALDO ZITO FONTAN.- 21
CONCUERDA CON SU MATRIZ que pasó por ante mí y al Folio 381 proto- 22
colo corriente de este Registro a mí cargo, doy fé.- PARA LAS PODER- 23
DANTES expido este PRIMER TESTIMONIO en dos Folios de Actuación Nota- 24
rial números BAA0365554 al BAA0365555 que sello y firmo en el lugar 25



0000 9

Notaría 54

382

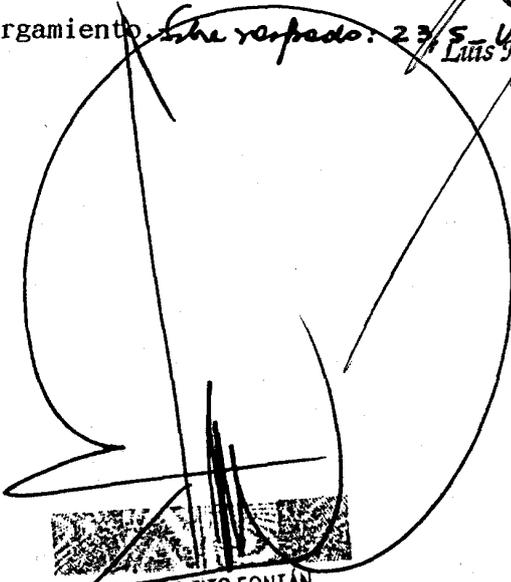
ACTUACION NOTARIAL

BAAD3655555



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

y fecha de su otorgamiento. *Se respeta: 27 de Abril de 2006* Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

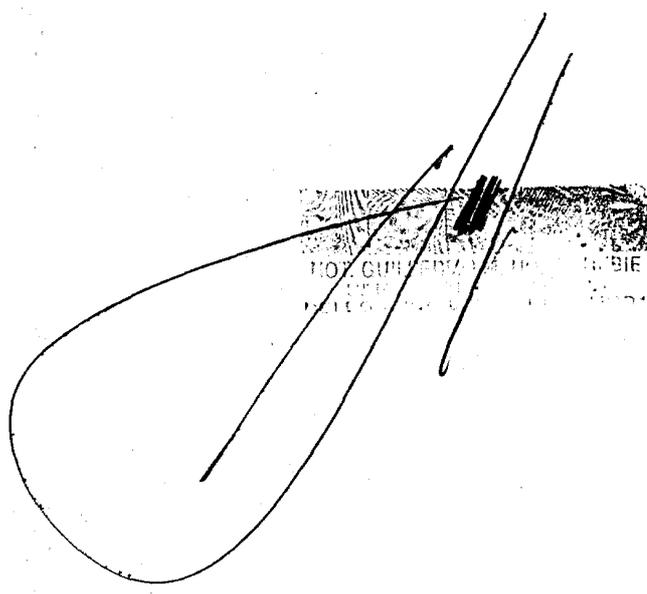
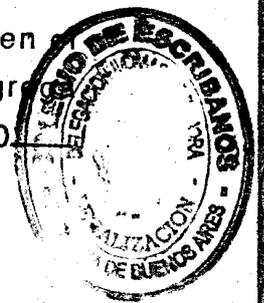


OSVALDO ZITO FONTÁN
NOTARIO

Notario Osvaldo Zito Fontán

REGISTRO Nº 3
Quilmes - Pcia. Bs. As.

La firma y el sello que anteceden se legalizan en
Valor de legalización N° FAA0167066 que se agr
Lomas de Zamora, de 27 ABR 2006 de 20



BAA0365555

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Presentada para autenticar la firma que
antecede el suscrito, Consul General del
Ecuador, certifica que es autentica, siendo
la del Sr. *Severo Reina*
Comisionado de Legacion
de la Embajada Argentina

en todos sus actos
Autenticación N.º *768/04*
Partida Administrativa *15.7*
Derechos Recaudados US\$ *2.00*
Buenos Aires *30 de Abril de 2004*

b 0617703
REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS
Severo Reina
USDS 2.00
Alexandra Haro M.
PRIMER SECRETARIO
26 MAYO 2004
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA
USAR ESA AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES



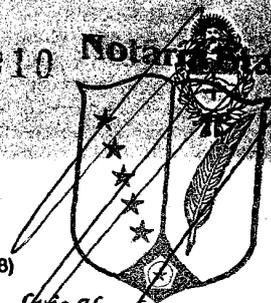
Susana Gutierrez Borbua
Susana Gutierrez Borbua
Cónsul General



FAA01670667

000010

Notario



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

Dr. Humberto Navas D.
Escribano

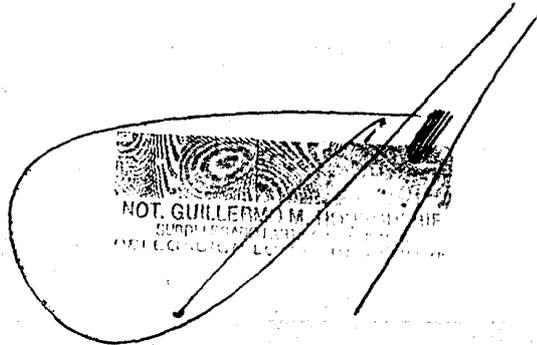
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D. ZITO FONTAN OSVALDO

obrantes en el Documento N° BAA03600505

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE QUILMES, de 27 ABRIL

de 2004



Banco Ciudad

BANCO CIUDAD
DE BUENOS AIRES
Suc.: 770 Cancillería

Fecha: 28/04/2004 10:57:21 00028 70 93398

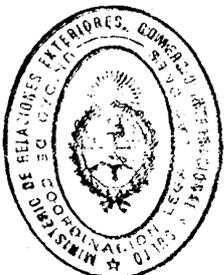
RECAUDACIONES
COBRO DE SERVICIOS, IMPUESTOS Y TASAS
550 DPTO. LEGALIZACIONES A RECEY
Importe : 30,00 PESOS
Comprobante : 986449
M. Pago : 00 EFECTIVO PESOS
Digito Control : 3
CODIGO DE BARRAS 5500000986449

Valon valido con digito-control y sello de caja

Tab 86

FAA01670667

Dirección General de Asuntos Consulares
Unidad de Coordinación Legalizaciones



HABILITADO

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice GUILLENMO O. HERRERA guarda similitud con la que obra en sus registros.

70956
Dn. REGINALDO AGUIA
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Firma

N° de Orden:

Arancel: 6123

Importe: 30

Fecha: 28 ABR 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES



000011

Notaria 5ta



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Quito, 21 de Mayo de 2004

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

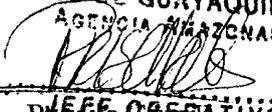
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará LCV DEL ECUADOR CIA. LTDA., el valor de 1.000,00 USD. (MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

CLAUDIA A. AGUIRRE	250,00 USD.
PATRICIA LIA FERRAESI	250,00 USD.
SILVIA BLANCO IBÁÑEZ	250,00 USD.
MARIA RODRÍGUEZ S.	250,00 USD.
TOTAL	1.000,00 USD.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A
 AGENCIA AMAZONAS

 JEFE OPERATIVO
 JEFE OPERATIVO
 AGENCIA AMAZONAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7010835

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ORTIZ LOOR LUIS JULIO

Fecha Reservación: 21/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **LCV DEL ECUADOR CIA. LTDA.**
Aprobado 1082094

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/08/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBÓR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EQUATORIANA ***** V23322222
 CASADO ELSA MARIANA DE JESUS ROSERO
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LUIS ORTIZ LEON
 JULIA FIEDAD LOOR MACIAS
 QUITO 28/05/2004
 28/05/2018
 FORMA No. REN 1128450
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040034563-1
 ORTIZ LOOR LUIS JULIO
 MARIABI/STPIJAPA/JIPIJAPA
 07 JUNIO 1949
 0193 00301 M
 MANABIT/JIPIJAPA
 1949



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

2 - 0211 NUMERO 0400345631 CEDULA

ORTIZ LOOR LUIS JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³ COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]
 Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador



000013

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

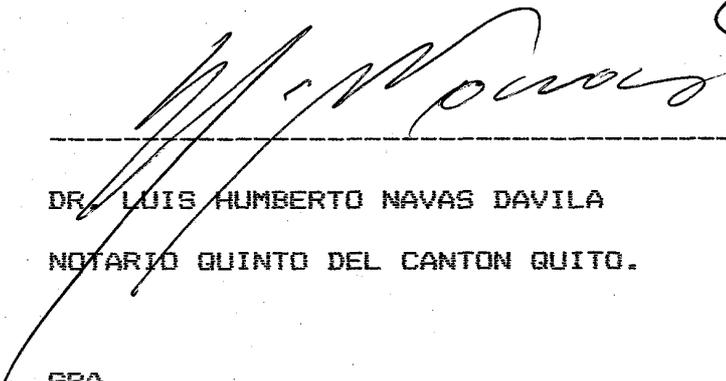
NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución No. 04.G.IJ.2143, dictada por
2 la Superintendencia de Compañías, el 2 de junio del
3 2004, se aprueba la constitución de la Compañía " LCV
4 DEL ECUADOR CIA. LTDA.", y de lo cual tomé nota al
5 margen de la matriz de la presente escritura pública que
6 se aprueba, otorgada ante Mí el 28 de mayo del 2004.-
7 Quito, a 4 de junio del año 2004.-

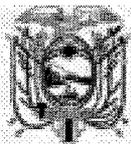
Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

10
11 
12
13 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
14 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

15
16 GRA.
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de junio del 2.004, bajo el número **1409** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía " **LCV DEL ECUADOR CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de mayo del 2.004, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **883**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15157**.- Quito, a ocho de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAUL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-